Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.-
1) Nombre y firma del solicitante, apoderado.
2) Domicilio particular.
3) Nombre del propietario del predio.
4) Teléfono particular.
5) Código QR.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular.- Biól. Horacio Bonfil Sánchez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 160/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2019.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos
Oficio N° SGPA/DGGFS/712/1854/20
Bitácora: 09/DS-0087/12/19
Ciudad de México, 17 de noviembre de 2020

Recibí original con 50 páginas
Alejandro Mendoza Glez
8-12

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León).*

MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARADILLAS
RESIDENTE DE OBRA ZONA METROPOLITANA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, a través de Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.9415 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León, y

RESULTANDO

I. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-514-19 de fecha 18 de diciembre de 2019, recibido en esta Dirección General el día 20 de diciembre de 2019, Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.9415 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-030 Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de fecha 01 de noviembre de 2019.

- Original impreso del estudio técnico justificativo y su respaldo en formato digital.

- Copia del comprobante de pago de derechos por la cantidad de $1,667.00 (Mil seiscientos sesenta y siete pesos con 00/100 M.N.) por concepto de recepción, evaluación y dictamen del estudio técnico justificativo y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de fecha 18 de diciembre de 2019.

- Copia certificada de la Escritura N° 5,422, Volumen N° 1162 de fecha 10 de junio de 2019, que contiene el Poder Especial para Actos de Administración, otorgado por la Comisión Federal, representada por el Maestro Cesar Fernando Fuentes Estrada, en su carácter de Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de de Infrestructura, a favor del C. Marco Antonio Del Ángel Aradilla.

- Copia simple de la credencial de elector del C. Marco Antonio Del Ángel Aradillas, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,725 de fecha 17 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 9,540.51 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Reynaldo Garza Vela Apoderado Legal del C. Juan Manuel Tamez Vela, Claudia Yesenia López Trejo y

Olga Lizeth Tamez Vela (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,764 de fecha 28 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 7,286.06 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el C. Pedro Alejandro Rojas García y su esposa Bertha Nelly González González (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,963 de fecha 20 noviembre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 17,207.31m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Eri Rodríguez García Apoderado Legal de la C. Irene García de la Garza Viuda de Rodríguez (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,962 de fecha 20 noviembre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 4,309.61m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Eri Rodríguez García Apoderado Legal de la C. Irene García de la Garza Viuda de Rodríguez (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,092 de fecha 19 febrero 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 2,824.52 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor José Ivis Salazar Cisneros Apoderado Legal de la C. Yadira Salazar Cisneros (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,519 de fecha 22 julio 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 2,968.00 m², celebrado por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la C. María Lilia Acosta Arredondo (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,106 de fecha 24 febrero 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 11,440.53 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los C. Licenciado Francisco Felipe Garza Zamudio, Sara Esther Garza Zamudio y Cecilia María Garza Zamudio (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,899 de fecha 14 octubre 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,690.93 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor José Fidencio Rodríguez Tovar y su esposa María Esperanza Medina Alanís (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,597 de fecha 28 mayo 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 3,576.40 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramon Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la C. Elvira Gongora González (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,901 de fecha 24 octubre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 9,540.51 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores José Ramiro González Rodríguez, Adrián Azael Ramírez Sánchez, José Ricardo Salazar González, Gilberto Alemán Cavazos, José Pablo Garza Guerra también conocido como Pablo Garza Guerra y Santos Galaviz Hernández de Ejido Trancas y Sabarado.

opia certificada de la Escritura Pública número 2,017 de fecha 18 diciembre 2015, de la

servidumbre de paso por la superficie de 3,293.11 m2, celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Gustavo Leal Cavazos (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,867 de fecha 15 octubre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 49,114.03 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Javier Rodríguez Soto, Margarito Oyervidez Escamilla, Alonso Vázquez Oyervidez del ejido La Presa.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,568 de fecha 12 julio 2019, de la servidumbre de paso por la superficie de 7,356.84 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Pelegrin Contreras Meza el titular.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,818 de fecha 24 septiembre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 6,526.67 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señorita Elvira Tellez Cavazos (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,747 de fecha 21 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 7,190.74 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Rosendo López García (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,599 de fecha 28 mayo 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 5,217.08 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramon Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Jesús María Espinosa Quintanilla (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,017 de fecha 18 diciembre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 3,293.11 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Gustavo Leal Cavazos (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,867 de fecha 15 octubre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 49,114.03 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Javier Rodríguez Soto, Margarito Oyervidez Escamilla, Alonso Vázquez Oyervidez del ejido La Presa.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,866 de fecha 15 octubre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 40,844.64 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Juan Guadalupe Guajardo Rodríguez, Rafael Martínez Rodríguez, José Roberto Gutiérrez Vázquez del ejido San Miguel.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,568 de fecha 12 julio 2019, de la servidumbre de paso por la superficie de 7,356.84 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Pelegrín Contreras Meza (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,818 de fecha 24 septiembre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 6,526.67 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señorita Elvira

Téllez Cavazos (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,747 de fecha 21 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 7,190.74 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Rosendo López García (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,042 de fecha 15 enero 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 5,264.23 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Jorge Luis Flores Alanís (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,534 de fecha 26 julio 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 5,060.57 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Milton Carlos Tamez Gallardo (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 3,788 de fecha 08 agosto 2017, de la servidumbre de paso por la superficie de 4,961.60 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Oscar Granados Rodríguez (propietario)

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,646 de fecha 26 junio 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 9,806.77 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramon Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Modesto Guadalupe García Botello (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,450 de fecha 27 diciembre 2014, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,770.50 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramon Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Juan Tamez de León (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,537 de fecha 16 agosto 2018, de la servidumbre de paso por la superficie de 16,689.23 m², celebrada por el Ingeniero Rafael Antonio Ramírez Ríos, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Juan de Ochoa Corona heredero, cesionario y albacea de las sucesiones.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,629 de fecha 14 septiembre 2018, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,801.77 m², celebrada por el Ingeniero Rafael Antonio Ramírez Ríos, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores Felipe Rodríguez Juárez, Enrique Rodríguez Juárez, Daniel Rodríguez Juárez y Josefina Robledo Escareño (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,536 de fecha 26 julio 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,752.52 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Juan Francisco Rodríguez Martínez y su esposa Juana María Amaya Reza (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,738 de fecha 20 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 9,034.84 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Sergio Lozano García y su esposa Irma Nuncio López (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,232 de fecha 09 abril 2019, de la servidumbre de paso por la superficie de 5,042.08 m², celebrada por el Ingeniero Rafael Antonio Ramírez Ríos, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Pedro Francisco Juan Portilla Bidault (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,706 de fecha 29 julio 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 43,231.36 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores Myrna Adelaida también conocida como Mirna Adelaida, Héctor Lorenzo, José Daniel, Juan Alejandro, José Jesús Alberto todos de apellidos Gómez Gallegos (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,616 de fecha 11 junio 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 9,367.33 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramon Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Wenceslao Gómez Morales y su esposa Constancia Ibarra Sánchez (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 3,342 de fecha 21 enero 2017, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,392.77 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Israel Daniel Cadena albacea y Único y Universal Heredero de la sucesión.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 3,341 de fecha 21 enero 2017, de la servidumbre de paso por la superficie de 48,216.52 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Israel Daniel Cadena albacea y Único y Universal Heredero de la sucesión.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,742 de fecha 21 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 53,395.54 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señora María Araceli Villagómez Flores también conocida como María Aracely Villagómez Flores de Herrera (propietaria).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,767 de fecha 31 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 80,355.65 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señora Elda Gutiérrez Fernández y su esposo Ramon Villagómez Guerrero (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 38 de fecha 19 octubre 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 21,342.23 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Rafael Miguel Peña Guajardo también conocido como Rafael Peña Guajardo y su esposa Rosa Elvira Palmas Reyes (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,033 de fecha 16 febrero 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 129,988.02 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores José Gerardo Mata Mendoza, Felipe Mata Mendoza también conocido como Felipe Matta Mendoza y José Homero Coronada del ejido Pito Real.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,038 de fecha 19 febrero 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 33,134.71 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores María

Elena Martínez Alvarado, José Carrillo Yáñez y Octavio Guimond Lanz titulares (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,904 de fecha 13 agosto 2019, de la servidumbre de paso por la superficie de 41,723.98 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores Eloy Ramírez Espino, Ma. Del Socorro Ramírez Gámez, María de Jesús Palacios Oviedo del ejido La Escondida.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,532 de fecha 05 julio 2019, de la servidumbre de paso por la superficie de 7,276.00 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Alfredo Gerardo Garza Adame (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,898 de fecha 14 octubre 2016, de servidumbre de paso por la superficie de 6,493.00 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y la señora Brenda Yazmín de la Cerda Elizondo como nuda propietaria, su esposo Juan Carlos Rodríguez Castillo y Nora Imelda Elizondo Rivera como usufructuaria.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,119 de fecha 19 mayo 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 4,404.22 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Jorge de la Cerda Elizondo como nudo propietario y Nora Imelda Elizondo Rivera como usufructuaria.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,902 de fecha 13 agosto 2019, de la servidumbre de paso por la superficie de 3,328.80 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores Eloy Ramírez Espino, Ma. Socorro Ramírez Gámez y de María de Jesús Palacios Oviedo del ejido la Escondida.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,909 de fecha 23 septiembre 2015, de servidumbre de paso por la superficie de 4,884.98 m2, celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Joaquín Gutiérrez Rodríguez del ejido Guadalupe.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,730 de fecha 27 febrero 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 6,293.10 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramón Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Fidel Gutiérrez de la Cerda del ejido Guadalupe.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,121 de fecha 19 mayo 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 6,014.59 m2, celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Gustavo González Galván del ejido Guadalupe.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,908 de fecha 23 septiembre 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 2,839.68 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Guadalupe Sánchez Soto del ejido Guadalupe.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,794 de fecha 27 mayo 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,794.73 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramón [illegible]do Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Gustavo

González Galván del ejido Guadalupe.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,794 de fecha 27 mayo 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,794.73 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramón Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Gustavo González Galván del ejido Guadalupe.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,876 de fecha 31 agosto 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,829.83 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Félix Silva Vigil del ejido El Diez.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,056 de fecha 29 febrero 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 10,103.46 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores Maximiano Vigil Alemán, Fermín Armando Vigil Valle, Zenón García Marín, Rigoberto Arriaga Flores, Juan José Arreaga Peña y Ruperto Prieto Cruz del ejido El Diez.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 5,058 de fecha 29 febrero 2016, de la servidumbre de paso por la superficie de 98,087.30 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores Maximiano Vigil Alemán, Fermín Armando Vigil Valle, Zenón García Marín, Rigoberto Arriaga Flores, Juan José Arreaga Peña y Ruperto Prieto Cruz del ejido El Diez.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 3,386 de fecha 3 febrero 2017, de la servidumbre de paso por la superficie de 8,454.62 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y los señores Hugo Adrián flores González, Alejandra Marlene Flores González y Rodrigo Flores González (propietarios).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 1,518 de fecha 5 marzo 2015, de la servidumbre de paso por la superficie de 65,533.36 m², celebrada por el Ingeniero Carlos Ramón Arcobedo Medina, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Rogelio Montemayor Doyg Albiar (propietario).

- Copia certificada de la Escritura Pública número 2,961 de fecha 22 febrero 2017, de la servidumbre de paso por la superficie de 45,909.21 m², celebrada por el Ingeniero Marco Antonio del Ángel Aradillas, Apoderado Legal de La Comisión Federal de Electricidad y el señor Humberto Ariel Flores López y su esposa Gabriela García Rodríguez (propietarios).

II. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0191/20 de fecha 04 de febrero de 2020, esta Dirección General, requirió a Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León)***, con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado.

Del Estudio Técnico Justificativo:

Fracción III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio:

- Presentar los registros de campo por cada uno de los 34 sitios de muestreo de flora que se levantaron en las cuencas hidrológico forestales (CHF R. Bravo - San Juan y CHF R. San Fernando).

Fracción IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna:

- Presentar los registros de campo por cada uno de los 31 sitios de muestreo de flora que se levantaron en el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Fracción V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo:

- Presentar por separado las existencias volumétricas de cada uno de los predios integran la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Fracción VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo:

- Integrar en el calendario de trabajo, los tiempos de las actividades de seguimiento y mantenimiento a las medidas de mitigación, entre las que se encuentran los programas de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, así como la presentación de los informes semestrales por un período de 5 años.

Fracción VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles:

- Establecer medidas de mitigación encaminadas al establecimiento acelerado de la vegetación, como pudiera ser el establecimiento de pastos y herbáceas a través de la dispersión de semillas o estolones. Lo anterior, debido a que se removerá la vegetación natural y se roturará el suelo en las área de hincado de torres, condición que generará la susceptibilidad a la erosión de los suelos y por lo tanto una condición de tierras frágiles.

- Presentar las cálculos correspondientes para los tres escenarios (antes del cambio de uso de suelo-E1, una vez removida la vegetación-E2 y una vez llevadas a cabo las medidas de mitigación-E3) de infiltración de agua en metros cúbicos por año para el área sujeta a cambio de uso de suelo. Asimismo, deberá verificar sus datos y parámetros ya que se observan valores muy bajos en mm/año.

Fracción VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo:

Ampliar el número de medidas de mitigación para el proyecto, dado que se cita la

implementación de solo una zanja trinchera en el área de cambio de uso de suelo, dado que es insuficiente para mitigar la pérdida del suelo y el agua por efecto el proyecto.

- Las medidas de mitigación deberán ser ubicables (coordenadas UTM- WGS 84) y cuantificalbes.

Del Programa de Rescate y Reubicación de Flora.

- Ampliar el número de individuos por especie a rescatar que sustente que no se pondrá en riesgo la biodiversidad, dado que sólo se proponen un total 25 individuos para rescate y reubicación, dado que es insuficiente para mitigar el efecto del proyecto en materia de biodiversidad.

- Presentar las coordenadas UTM-WGS 84 que delimiten el área donde se llevará a cabo la reubicación de las especies, anexando el mapa correspondiente.

- Presentar las coordenadas UTM-WGS 84 que delimiten el área donde se ubicará el centro de acopio de las especies, anexando el mapa correspondiente.

- Presentar el programa de seguimiento que contemple el mantenimiento de las especies a rescatar y reubicar por un período mínimo de 5 años, en donde se enlisten las acciones a realizar para garantizar el 80% de supervivencias de los individuos rescatados.

Del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.

- Presentar un estimación de las especies de fauna a rescatar y reubicar conforme a los muestreos realizados y el potencial de la fauna presente en la zona.

- Presentar las coordenadas UTM que delimiten el área donde se llevará a cabo la reubicación de las especies de fauna, anexando el mapa correspondiente.

- Presentar el calendario de seguimiento de la reubicación de las especies, en donde se presenten las acciones a realizar.

Fracción X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo:

- Indicar cuales serían las medidas de mitigación que demuestren que la biodiversidad (flora y fauna) del ecosistema que se verá afectado se mantenga, adicionales al comparativo de la densidad por especie entre el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la cuenca.

- Indicar cuales serían las medidas de mitigación que demuestren que la erosión de los suelos se mitigan, considerando la calidad que presenta actualmente.

- Deberá de indicar cuales sería las medidas de mitigación que demuestren que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen.

Fracción XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías:

Del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

- Especificar para las 20 UGA´s en la que se ubica el proyecto, si el establecimiento de infraestructura presenta alguna restricción e incompatibilidad, en su caso, como pretende dar cumplimiento, como es el caso del Lineamiento cinco (L5) y Lineamiento seis (L6).

De la documentación legal:

- Copia de identificación del C. Juan Manuel Tamez Vela, propietario de la parcela 36 Z-1 P 2/7 del ejido San Bartolo, municipio de Cadereyta Jiménez en el estado de Nuevo Léon.

- Copia de identificación oficial de la C. Irene García de la Garza Vda. de Rodríguez, propietaria del Lote Las Estacas, Hacienda de El Castillo, municipio de Cadereyta Jiménez en el estado de Nuevo Léon.

- Original o copia certificada del Acta de Asamblea del ejido La Escondida, municipio de Linares en el estado de Nuevo León, de fecha 24 de agosto de 2018, mediante la cual se otorgó el derecho a la Comisión Federal de Electricidad para la afectación de terrenos de uso común en los Polígonos 1/5 y 5/5 de dicho ejido.

III. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-088-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, recibido en esta Dirección General el día 28 de febrero de 2020, Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, presentó la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0191/20 de fecha 04 de febrero de 2020, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0810/20 de fecha 02 de junio de 2020, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, requirió a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, solicitar opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León, así como llevar a cabo la visita técnica al o los predio(s) forestal(es) objeto de la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III, IV y V de su Reglamento.

- Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como los tipos de vegetación forestal que se pretenden afectar, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

- Que las coordenadas UTM de los vértices que delimitan las áreas sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación, tipo de vegetación forestal afectada y superficie involucrada, presentado junto con el informe correspondiente, la evidencia fotográfica.

- Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que se deriven del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

- Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación del proyecto, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, si hubiera observaciones, manifestar lo necesario.

- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

- Que la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, estimar la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia, debiendo presentar en el informe correspondiente la evidencia fotográfica de dicha afectación.

- Verificar si existen otras especies de flora silvestre dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales que no se hayan reportado en el estudio técnico justificativo, en su caso, reportar la evidencia fotográfica de cada una de éstas, con su nombre común y científico, señalando si corresponden al estrato arbóreo, arbustivo o herbáceo.

- Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.

- Si en el área donde se propone llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones que considera necesarias para su protección.

- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto se consideran adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa oficina a su encargo.

- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

- Verificar, conforme a la metodología de muestreo señalada en el estudio técnico justificativo y reportar en el informe que se haga a esta Dirección General, el número de individuos por especie por estrato de cada sitio de muestreo, tanto para la superficie solicitada de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, como para los ecosistemas de las cuencas donde se ubica el proyecto, indicando a través de un cuadro comparativo si corresponden con lo reportado en el estudio técnico justificativo. Para ello, deberá verificar los siguientes sitios...//.

v. Que mediante oficio N° 139.04.1.-347 (20) de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en esta Dirección General el día 27 de agosto de 2020, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, remitió el informe de la visita técnica realizada al o los predio(s) objeto de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León y la opinión del Consejo Estatal Forestal emitida mediante minuta de fecha 13 de agosto de 2020, de donde se desprende lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- Durante el recorrido de campo efectuado en los sitios del proyecto se pudo constatar que la superficie, ubicación y delimitación, así como la vegetación forestal corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

- Durante la visita de campo se verificaron los vértices de los sitios correspondientes a: CUS 01 y CUS 03, encontrándose que los vértices corresponden a los señalados en el estudio técnico.

- Durante el recorrido de campo efectuado no se detectó remoción de vegetación.

- En relación al volumen se encontró que no existen diferencias significativas entre el volumen reportado en el estudio y el determinado en la visita de campo.

- En el área de los sitios verificados no se observó que el trazo del proyecto afecte cuerpos de agua permanentes.

- Los servicios ambientales que se verán afectados por el desarrollo del proyecto corresponden a los señalados en el estudio técnico justificativo.

- En el recorrido realizado en base a los sitios verificados se puede determinar que el estado de conservación de la vegetación corresponde a vegetación secundaria en proceso de recuperación.

- Durante el recorrido de campo realizado no se observó la presencia de indicios de incendios forestales.

- En los sitios muestreados correspondientes al cambio de uso de suelo no se detectó especies de flora silvestre que no hayan reportado en el estudio presentado.

- No se detectó la presencia de más especies de flora o fauna bajo estatus de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- En el área visitada no se observó la presencia de tierras frágiles y se considera que con el desarrollo del proyecto se considera que no se generarán tierras frágiles.

- Las medidas de prevención y mitigación de los impactos considerados dentro del estudio son las adecuadas.

- El desarrollo del proyecto es factible ambientalmente con la correcta aplicación de las

medidas de prevención y mitigación.

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

-Que el día 13 de agosto de 2020, el Comité de Aprovechamiento de Recursos Naturales y Cambio de Uso de Suelo, emitió el Acuerdo Condicionado para el proyecto Línea de Transmisión Güémez-Regiomontano (tramo Nuevo León), indicando lo siguiente:

A demonstrar, mediante su ETJ la excepcionalidad del CUSTF en los términos que indica el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS):

1) Deberá de respetar el plan de rescate y reubicación de las especies de flora que se encuentren en el lugar del proyecto, asegurando su sobrevivencia.

2) Deberá de revisar el ancho de tramo solicitado (4mts) es el ideal, ya que la maquinaria a utilizar para el transporte de las estructuras podría rebasar el ancho establecido para maniobras,

Esto conforme al Art. 121 del Reglamento de la LGFDS; Fracción IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines destinados, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía, tipos de vegetación y fauna; Fracción VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo; Fracción XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

VI. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-0357-20 de fecha 20 de octubre de 2020, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal el 29 de octubre de 2020, remitió el recibo emitido por la Comisión Nacional Forestal por la cantidad de $291,594..85 (Doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos con 85/100 M.N.), relativo al depósito al Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** ubicado en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León.

VII. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/1305/20 de fecha 07 de septiembre de 2020, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 7 fracción VI, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 96, 97, 98,140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **$291,594.85 (doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.82 hectáreas de matorral submontano, preferentemente en el estado de Nuevo León.

VIII. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-0338-20 de fecha 08 de octubre de 2020, recibido en esta Dirección General el día 14 de octubre de 2020, el interesado notificó a esta Dirección General haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **$291,594.85 (doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.82 hectáreas de matorral submontano, preferentemente en el estado de Nuevo León.

IX. Que mediante oficio N° N2A03-ROZM-0357-20 de fecha 20 de octubre de 2020, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal el 29 de octubre de 2020, remitió el recibo emitido por la Comisión Nacional Forestal por la cantidad de **$291,594..85 (Doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos con 85/100 M.N.)**, relativo al depósito al Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León)***, ubicado en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León.

Que, con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXV, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 96, 97 y 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 127 de su Reglamento.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta autoridad administrativa se abocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razon social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así

como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante oficio N° N2A03-ROZM-514-19 de fecha 18 de diciembre de 2019, el cual fue signado por Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido al Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.9415 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León.

Que el C. Marco Antonio Del Ángel Aradilla, acreditó su personalidad mediante copia certificada de la Escritura N° 5,422, Volumen N° 1162 de fecha 10 de junio de 2019, que contiene el Poder Especial para Actos de Administración, otorgado por la Comisión Federal, representada por el Maestro Cesar Fernando Fuentes Estrada, en su carácte de Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de de Infrestructura, por lo que se encuentra facultado para presentar la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto en cuestión.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.-Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso del suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del RLGDFS, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se

asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con las copias certificadas de las 58 Escrituras Públicas de Servidumbre de Paso signadas a favor de la Comisión Federal de Electricidad por los dueños de los predios forestales por afectar por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, citados en el Resultando I del presente resolutivo.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.-Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo y en la información técnica faltante entregada en esta Dirección General, mediante oficios N° N2A03-ROZM-514-19 y N° N2A03-ROZM-088-2020, de fechas 18 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del RLGDFS, así como los del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestran que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,

2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y

3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue, y

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los tres supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad del o los ecosistemas que se verán afectados se mantengan**, se

observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

De la Flora:

Para justificar la no afectación a la diversidad vegetal de la CHF R. Bravo - San Juan y la CHF R. San Fernando en las cuales se desarrollará el proyecto, se hizo la comparación de los resultados del análisis de diversidad y los cálculos del índice de valor de importancia, entre la superficie solicitada para CUSTF con respecto a la CHF.

Debido a las diferencias en riqueza y abundancia de las especies registradas entre la superficie solicitada para CUSTF aplicable a cada CHF delimitadas, se hizo la comparación de índices de Shannon entre ambos para determinar las especies que serán consideradas en las medidas de mitigación y compensación del estudio, por lo que a continuación se presentan los resultados.

Comparativa de la CHF R. Bravo - San Juan.

Se observó que de un total de 120 especies (76 de estrato alto y 44 de estrato bajo) registradas en la CHF R. Bravo-San Juan, solamente se encontraron 84 especies en el área del CUSTF de la CHF R. Bravo-San Juan (53 de estrato alto y 31 de estrato bajo), entre las cuales hay especies características del matorral submontano y con vegetación secundaria.

La estimación del índice de diversidad de Shannon-Wiener concuerda con valores mayores para la CHF R. Bravo-San Juan que para el área del CUSTF. Esto indica que la vegetación se encuentra mejor representada y con mayor diversidad en la CHF que en el área de CUSTF del proyecto, por lo tanto, la vegetación que se verá afectada por el CUSTF está bien representada en la CHF, disminuyendo en general el grado de impacto resultado del proyecto.

Tabla. Comparación de los Índices de Diversidad de acuerdo a la forma de vida en el ecosistema de la CHF R. Bravo-San Juan y el CUSTF.

Área evaluada	Estrato	Hmax	H'
CUSTF de la CHF R. Bravo-San Juan	Alto	3.97	3.27
	Bajo	3.43	3.05
CHF R. Bravo-San Juan	Alto	4.33	3.84
	Bajo	3.78	3.54

Comparativa con la CHF R. San Fernando.

Se observó que, de un total de 94 especies en total (61 de estrato alto y 33 de estrato bajo) registradas en la CHF R. San Fernando, solamente se encontraron 72 especies en la superficie del CUSTF de la CHF R. San Fernando (48 de estrato alto y 24 de estrato bajo), entre las cuales hay especies características del matorral submontano con vegetación secundaria.

La estimación del índice de diversidad de Shannon-Wiener concuerda con valores mayores para la CHF R. San Fernando que para el CUSTF. Esto indica que la vegetación se encuentra mejor representada y con mayor diversidad en la CHF que en el área de CUSTF del proyecto, por lo tanto, la vegetación que se verá afectada por el CUSTF está bien representada en la CHF, disminuyendo en general el grado de impacto resultado del proyecto.

Tabla. Comparación de los Índices de Diversidad de acuerdo a la forma de vida en el ecosistema de la CHF y el CUSTF.

Área evaluada	Estrato	Hmax	H'
CUSTF	Alto	3.83	2.94
	Bajo	2.89	2.52
CHF R. San Fernando	Alto	4.11	3.18
	Bajo	3.50	3.01

Aunado a lo anterior, se llevarán a cabo las siguiente medidas de mitigación:

- Se llevará a cabo la siembra de pasto nativos *(Bouteloua curtipendula, Bouteloua gracilis* y *Cynodon dactylon)* una vez terminada la instalación de la infraestructura sobre el total de la superficie solicitada de cambio de uso de suelo, correspondiente a 6.9415 hectáreas.

- Se llevará a cabo el programa de rescate y reubicación de flora en la superficie solicitada para cambio de uso suelo en terrenos forestales.

- Se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de fauna en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, poniendo mayor énfasis en las espcies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De la fauna:

Comparativa de fauna de la CHF R. Bravo-San Juan.

De acuerdo con el comparativo de los resultados de la CHF R. Bravo-San Juan contra los del área del CUSTF en la CHF R. Bravo-San Juan, se puede afirmar que esta última es una zona de baja representación de fauna silvestre debido a que el área de CUSTF del proyecto registro el 34.09% de las especies totales de la CHF R. Bravo-San Juan en que se encuentra ubicada esta porción del proyecto.

Tabla. Resumen comparativo de Riqueza en la CHF R. Bravo-San Juan contra el área de CUSTF.

Grupo faunístico	No. de especies	
	CHF R. Bravo-San Juan	CUSTF
Avifauna	94	38
Herpetofauna	68	21
Mastofauna	44	16
Ictiofauna	14	0
Total	220	75

La estimación del índice de diversidad de Shannon-Wiener concuerda con valores mayores para la CHF R. Bravo - San Juan que para el área de CUSTF en dicha CHF. Esto indica que la fauna silvestre se encuentra mejor representada y con mayor diversidad en las CHF que en el área de CUSTF, por lo tanto, la composición faunística que se verá afectada por la implementación de infraestructura del proyecto propuesto, está bien representada en la zona, disminuyendo en general el grado de impacto esperado.

Tabla. Comparación de los Índices de Diversidad Faunística en la CHF R. Bravo - San Juan contra el área del CUSTF.

Área evaluada	Grupo Faunístico	Hmax	H'
CUSTF	Avifauna	3.64	3.15
	Herpetofauna	3.04	2.58
	Mastofauna	2.77	2.34
CHF R. Bravo-San Juan	Avifauna	4.50	4.02
	Herpetofauna	4.13	3.59
	Mastofauna	3.74	3.15

Especies de fauna silvestre endémica y/o en estatus de conservación.

De las especies registradas, dentro de la CHF R. Bravo-San Juan se registraron 35 especies en algún estatus de riesgo, sin embargo, para el área del CUSFT sólo se registraron 10 especies listadas

- Con base en los índices de diversidad obtenidos, se determina que el ecosistema ubicado dentro de la CHF R. Bravo-San Juan delimitada, tiene una mayor diversidad faunística con respecto al sitio (predio) donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo.

- Los grupos de fauna en la CHF R. Bravo-San Juan presentan mayor diversidad, comparada con las calculada para el área sujeta a CUSTF, debido a que en la CHF se presentan mayores valores de riqueza y distribución de individuos por especie, por lo que estos grupos se distribuyen de manera más uniforme.

- Todas las especies registradas en las unidades de muestreo analizadas en el predio, también fueron registrados en la CHF R. Bravo-San Juan e incluso, su representatividad en este nivel fue mayor que en el predio de CUSTF.

De acuerdo al comparativo se concluye lo siguiente:

De esta manera el ecosistema en la CHF R. Bravo-San Juan presenta mayor diversidad faunística que en el área sujeta a CUSTF, la conclusión general es que al realizar el CUSTF no se compromete la biodiversidad faunística, aunado a esto, se implementará **estrictas acciones de carácter preventivo** y de rescate, para garantizar en todo momento la integridad de la fauna, tanto de la zona sujeta a cambio de uso del suelo como en la registrada en la microcuenca en cuestión. En este sentido, dichas acciones serán aplicadas independientemente si las especies están incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Comparativa de fauna de la CHF R. San Fernando.

De acuerdo con el comparativo de los resultados de la CHF R. San Fernando contra los del área del CUSTF en la CHF R. San Fernando, se puede afirmar que esta última es una zona tiene una baja representación por fauna silvestre debido a que el área del proyecto representa el 36.06% de las especies totales de la CHF en que se encuentra ubicada esta porción del proyecto.

Tabla. Resumen comparativo de Riqueza en la CHF R. San Fernando contra el área de CUSTF.

Grupo faunístico	No. de especies	
	CHF R. San Fernando	CUSTF
Avifauna	90	38
Herpetofauna	62	21
Mastofauna	42	16
Ictiofauna	14	0
Total	208	75

La estimación del índice de diversidad de Shannon-Wiener concuerda con valores mayores para la CHF R. San Fernando que para el área de CUSTF. Esto indica que la fauna silvestre se encuentra mejor representada y con mayor uniformidad en las CHF que en el área de CUSTF, por lo tanto, la composición faunística que se verá afectada por implementación de la infraestructura del proyecto propuesto, está bien representada en la zona, disminuyendo en general el grado de impacto esperado.

Tabla. Comparación de los Índices de Diversidad Faunística en la CHF R. San Fernando contra el área del CUSTF.

Área evaluada	Grupo Faunístico	H'max	H'
CUSTF	Avifauna	3.64	3.17
	Herpetofauna	3.04	2.60
	Mastofauna	2.77	2.34
CHF R. San Fernando	Avifauna	4.50	4.02
	Herpetofauna	4.13	3.59
	Mastofauna	3.74	3.15

Especies de fauna silvestre endémica y/o en estatus de conservación.

De las especies registradas, dentro de la CHF R. San Fernando se registraron 30 especies en algún estatus de riesgo, sin embargo, para el área del CUSTF sólo se registraron 10 especies listadas.

De acuerdo al comparativo se concluye lo siguiente:

- Con base en los índices de diversidad obtenidos, se determina que el ecosistema ubicado dentro de la CHF R. San Fernando, tiene una mayor diversidad faunística con respecto al sitio (predio) donde se pretende llevar a cabo el CUSTF.

- Los grupos de fauna en la CHF R. San Fernando presentan mayor diversidad, comparada con las calculada para el área sujeta a CUSTF, debido a que en la microcuenca se presentan mayores valores de riqueza y distribución de individuos por especie, por lo que estos grupos se distribuyen de manera más uniforme.

- Todas las especies registradas en las unidades de muestreo analizadas en el predio, también fueron registrados en la CHF e incluso, su representatividad en este nivel fue mayor que en el predio de CUSTF.

De esta manera el ecosistema en la CHF R. San Fernando presenta mayor diversidad faunística que en el área sujeta a CUSTF, la conclusión general es que al realizar el CUSTF no se compromete la biodiversidad faunística, aunado a esto, se implementará estrictas acciones de carácter preventivo y de rescate, para garantizar en todo momento la integridad de la fauna, tanto de la zona sujeta a cambio de uso del suelo como en la registrada en la microcuenca en cuestión. En este sentido, dichas acciones serán aplicadas independientemente si las especies están incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **mantiene la biodiversidad del o los ecosistemas que se verán afectados.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Que no se provocará la erosión de los suelos.

Erosión Eólica.

Para el cálculo de la erosión eólica, de los escenarios planteados, se obtuvo lo siguiente:

Escenario 1. Condición Actual, sin proyecto. Que actualmente en las 6.9415 ha caracterizadas por la presencia de una cobertura vegetal de tipo matorral submontano con vegetación secundaria, que se someten a autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales el valor de la erosión eólica actual es de **77.6011 ton/año.**

Escenario 2. Durante el CUSTF. Que la erosión eólica en las 6.9415 ha, durante el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales se estima en **250.3278 ton/año.**

Escenario 3. Se propone que conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la humectación del terreno fomentara el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF de 69,415.725 m2, con lo que se reducirá la erosión eólica a **150.2021 ton/año.**

El resultado nos indica, que una vez finalizadas las obras de CUSTF y restablecido el pasto en estas áreas, se disminuirá el riesgo de erosión eólica de 250.3278 ton/año del escenario 2 a 150.2021 ton/año del escenario 3, con lo cual se disminuye el riesgo en 100.1257 ton/año, mitigadas por esta acción, por lo que solamente restaría mitigar **72.6011 ton/año**, lo cual sucedería en el área de reubicación de especies de flora.

Se calculó que la reducción de erosión eólica en el área de reubicación de 3.3 ha, es de 119.0062 ton/año en condiciones actuales (desprovisto de vegetación), a 38.082 ton/año las acciones de reubicación de flora (restablecimiento a condiciones de vegetación secundaria de matorral submontano), con lo que disminuye la erosión eólica en **80.9242 ton/año**, con esta acción de mitigación.

Sumadas las acciones de mitigación 100.1257 ton/año, por pastos naturales en el área de CUSTF, y 80.9242 ton/año en el área de reubicación, se estarían mitigando **181.0499 ton/año,** con lo cual se cumplen las **172.7268 ton/año,** a ser mitigadas para garantizar que el proyecto no ocasione la erosión adicional a la natural de los suelos por causas eólicas.

Tabla. Medidas para la mitigar la erosión eólica por el proyecto.

Medida de mitigación	Descripción	Impacto esperado (beneficio)
Propiciar crecimiento de vegetación herbácea en 6.9415 ha	Conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la humectación del terreno fomentara el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF.	100.1257 ton/año de erosión disminuidas
Áreas de reubicación de flora en 3.3 ha	Acciones de reubicación de flora (restablecimiento a condiciones de vegetación secundaria de matorral submontano).	80.9242 ton/año de erosión disminuidas

Erosión hídrica.

Para el cálculo de la erosión hídrica, de los escenarios planteados, se obtuvo lo siguiente:

Escenario 1. Condición Actual, sin proyecto. Que actualmente en las 6.9415 ha caracterizadas por la presencia de una cobertura vegetal de tipo matorral submontano con vegetación secundaria, que se someten a autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales el valor de la erosión hídrica actual es de **42.8429 ton/año.**

Escenario 2. Durante el CUSTF. Que la erosión hídrica en las 6.9415 ha, durante el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales se estima aumentaría a **114.2494 ton/año.**

3. Escenario 3. Se propone que conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la

humectación del terreno fomentara el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF de 69,415.725 m², con lo que se reducirá la erosión hídrica a **34.2743 ton/año.**

Los resultados nos indica, que una vez finalizadas las obras de CUSTF y restablecido el pasto en estas áreas, se disminuirá el riesgo de erosión hídrica de 114.2494 ton/año del escenario 2 a 34.2743 ton/año del escenario 3, con lo cual se disminuye el riesgo en 79.9751 ton/año, con lo cual se cumplen las **71.4065 ton/año** a ser mitigadas para garantizar que el proyecto no ocasione erosión adicional en los suelos por causas hídricas.

Tabla. Medidas para la mitigar la erosión hídrica por el proyecto.

Medida de mitigación	Descripción	Impacto esperado (beneficio)
Propiciar crecimiento de vegetación herbácea en 6.9415 ha	Conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la humectación del terreno fomentara el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF.	79.9751 ton/año de erosión disminuidas

Aunado a lo anterior, como parte de la medida de mitigación, se llevará a cabo un Programa de Manejo de Suelo, Control de Erosión y Recarga de Agua en el Subsuelo, en donde se construirán 26 zanjas trincheras a implementarse en el área de reubicación y acopio de especies de flora a rescatar

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Que se mitiga el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

Finalmente, resultado de los balances hídricos de los tres escenarios de infiltración tenemos lo siguiente:

Escenario 1. De las 6.9415 hectáreas que se someten a autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, la vegetación de tipo matorral submontano presenta una infiltración actual de **523.8402 m³/año.**

Escenario 2. Derivado de la eliminación de cobertura vegetal por las acciones de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales disminuirá a 52.65 m³/año, Por lo que la cantidad de infiltración que se pierde, con respecto al escenario 1 (523.8402 m3/año) es de 471.1902 m³/año, lo cual tendrá que ser mitigado para garantizar que el proyecto no ocasione la perdida de infiltración por causa del CUSTF.

Escenario 3. Se propone que conforme se avance en las actividades de CUSTF se esparcirá el material vegetal que pueda ser incorporado como materia orgánica, lo cual aunado a la humedad

del terreno fomentará el crecimiento de pastos naturales en el área de CUSTF de 69,415.725 m², con lo que se propiciara una infiltración de 426.3816 m³/año.

El resultado nos indica, que una vez finalizadas las obras de CUSTF y restablecido el pasto en estas áreas, se aumentara la cantidad de infiltración, de 52.65 m3/año del escenario 2 a 426.3816 m3/año del escenario 3, por lo que solamente restaría mitigar **44.8086 m3/año**, lo cual sucedería en el área de reubicación de especies de flora con obras de infiltración.

La cantidad de 44.8086 m3/año que restan, se mitigará con la implementación de 26 zanja trinchera, que infiltrará un aproximado de 56.16 m3/año en total para abastecer los requerimientos de infiltración necesarios.

Tabla. Cantidad total de agua total infiltrada con las medidas de mitigación.

Escenario 1	Escenario 2		Escenario 3		
Recarga de agua en el subsuelo actual (mm/año)	Recarga de agua por la ejecución del CUSTF (mm/año)	Pérdida de recarga de agua en el subsuelo por la ejecución del CUSTF (mm/año)	Cantidad de agua captada por pastos naturales después del CUSTF (mm/año)	Volumen de agua total a infiltrar por zanja trinchera (mm/año)	Volumen de agua total a infiltrar por las medidas de mitigación (mm/año)
523.8402	52.65	471.1902	426.3816	56.16	482.5416

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad de agua o la disminución en su captación se mitiga.**

V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, mediante Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2020, el Comité de Aprovechamiento y Recursos Naturales y Cambio de Uso de Suelo, el Consejo Estatal Forestal del estado de Nuevo León, manifiesta Acuerdo Condicionado para el proyecto denominado **Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León).**

En este sentido, con relación la observación hecha por dicho Comité de respetar el plan de

rescate y reubicación de las especies de flora que se encuentran en el lugar del proyecto, asegurando su supervivencias, el promovente presentó un programa de rescate y reubicación de flora para el área donde se llevará a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el cual se tiene como Anexo I en el presente resolutivo, el cual contempla el mantenimiento por 5 años de los individuos de flora reubicados hasta lograr una superviencia mínima del 80%.

Asimismo, con relación a la observación de revisar si el ancho del tramo solicitado (4 mts) es el ideal, ya que la maquinaria a utilizar para el transporte de las estructuras podría rebasar el ancho establecido para maniobras, se establece un término en la presente resolución, en el que se indica que no se podrá rebasar la superificie forestal autorizada, debiendo la misma ser delimitada por el promovente, siendo una infracción a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento una afectación de mayor.

2. En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos especificados que se establecen en el artículo 123 Bis del RLGDFS, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

En lo que corresponde al programa de rescate y reubicación de fauna, se anexa al presente dicho programa presentado por parte del promovente.

Programas de ordenamiento ecológicos.

El proyecto se encuentra en 20 UGA's del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos, de los cuales doce lineamientos son aplicables al proyecto, los cuales no presentan ninguna restricción para el desarrollo del mismo.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El trazo del proyecto no cruza por Área Naturales Protegidas, Regiones Terrestres Prioritarias, Regiones Hidrológicas Prioritarias o Áreas de Importancia para la Consevación de Aves.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de

esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

- Mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/1305/20 de fecha 07 de septiembre de 2020, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **$291,594.85 (doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.82 hectáreas de matorral submontano, preferentemente en el estado de Nuevo León.

- Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante oficio N° N2A03-ROZM-0338-20 de fecha 08 de octubre de 2020, recibido en esta Dirección General el 14 de octubre de 2020, Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **$291,594.85 (doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.82 hectáreas de matorral submontano, para aplicar preferentemente en el estado de Nuevo León.

- Asimismo, mediante oficio N° N2A03-ROZM-0357-20 de fecha 20 de octubre de 2020, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal el 29 de octubre de 2020, remitió el recibo emitido por la Comisión Nacional Forestal por la cantidad de **$291,594..85 (Doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos con 85/100 M.N.),** relativo al depósito al Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** ubicado en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León.

Que por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto en los siguientes artículos:

32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

10 fracciones XXX, 14 fracciones XI, 68 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2, fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción a Comisión Federal de Electricidad, a través de Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 6.9415 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León)***, con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a matorral submontano y el cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono Forestal 01

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	396938	2825030
2	396936	2825026
3	396892	2825034
4	396890	2825038
5	396938	2825030

Polígono: Polígono Forestal 02

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	397099	2825002
2	397101	2824998
3	397101	2824998
4	396945	2825025
5	396941	2825029
6	397099	2825002

Polígono: Polígono Forestal 03

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	397198	2824985
2	397197	2824981
3	397101	2824998
4	397099	2825002

Polígono: Polígono Forestal 04

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	397222	2824977
2	397223	2824981
3	397240	2824978
4	397242	2824973
5	397222	2824977

Polígono: Polígono Forestal 05

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	398167	2824818
2	398167	2824814
3	397956	2824850
4	397958	2824854
5	398167	2824818

Polígono: Polígono Forestal 06

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	398193	2824809
2	398193	2824813
3	398417	2824775
4	398421	2824770
5	398193	2824809

Polígono: Polígono Forestal 07

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	398538	2824754
2	398537	2824750
3	398421	2824770
4	398417	2824775
5	398538	2824754

Polígono: Polígono Forestal 08

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	398600	2824743
2	398599	2824739
3	398541	2824749
4	398543	2824753
5	398600	2824743

Polígono: Polígono Forestal 09

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	404277	2823525
2	404201	2823492
3	404221	2823505
4	404280	2823531
5	404277	2823525

Polígono: Polígono Forestal 10

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	405939	2822655
2	405936	2822653
3	405788	2822892
4	405793	2822891
5	405939	2822655

Polígono: Polígono Forestal 11

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	405953	2822625
2	405956	2822627
3	405960	2822621
4	405955	2822621
5	405953	2822625

Polígono: Polígono Forestal 12

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	406435	2821850
2	406430	2821851
3	406386	2821922
4	406390	2821923
5	406435	2821850

Polígono: Polígono Forestal 13

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	408608	2818323
2	408660	2818240
3	408658	2818239
4	408655	2818239
5	408604	2818324
6	408608	2818323

Polígono: Polígono Forestal 14

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	408798	2818016
2	408795	2818012
3	408784	2818031
4	408786	2818035
5	408798	2818016

Polígono: Polígono Forestal 15

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	408888	2817870
2	408884	2817868
3	408795	2818012
4	408798	2818016
5	408888	2817870

Polígono: Polígono Forestal 16

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	408901	2817841
2	408904	2817844
3	408958	2817756
4	408956	2817752
5	408901	2817841

Polígono: Polígono Forestal 17

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	411020	2814411
2	411027	2814415
3	411030	2814409
4	411011	2814402
5	411009	2814404
6	411016	2814409
7	410901	2814595
8	410905	2814597
9	411020	2814411

Polígono: Polígono Forestal 18

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	411037	2814398
2	411030	2814394
3	411054	2814355
4	411051	2814352
5	411027	2814392
6	411020	2814387
7	411011	2814402
8	411030	2814409
9	411037	2814398

Polígono: Polígono Forestal 19

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	411615	2813445
2	411611	2813443
3	411540	2813558
4	411543	2813562
5	411615	2813445

Polígono: Polígono Forestal 20

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	411630	2813414
2	411633	2813416
3	411835	2813087
4	411832	2813086
5	411630	2813414

Polígono: Polígono Forestal 21

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	411848	2813059
2	411851	2813062
3	411895	2812991
4	411893	2812990
5	411891	2812989
6	411848	2813059

Polígono: Polígono Forestal 22

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	411911	2812965
2	411893	2812990
3	411895	2812991
4	411911	2812965

Polígono: Polígono Forestal 23

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412109	2812643
2	412106	2812641
3	412044	2812741
4	412048	2812743
5	412109	2812643

Polígono: Polígono Forestal 24

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412232	2812444
2	412228	2812442
3	412145	2812577
4	412148	2812580
5	412232	2812444

Polígono: Polígono Forestal 25

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412247	2812412
2	412250	2812415
3	412452	2812087
4	412449	2812085
5	412247	2812412

Polígono: Polígono Forestal 26

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412602	2811843
2	412599	2811840
3	412575	2811879
4	412578	2811882
5	412602	2811843

Polígono: Polígono Forestal 27

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412664	2811743
2	412657	2811746
3	412647	2811763
4	412650	2811766
5	412664	2811743

Polígono: Polígono Forestal 28

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412680	2811709
2	412684	2811710
3	412759	2811589
4	412756	2811586

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	412680	2811709

Polígono: Polígono Forestal 29

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412860	2811425
2	412857	2811422
3	412756	2811586
4	412759	2811589
5	412860	2811425

Polígono: Polígono Forestal 30

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	412873	2811396
2	412877	2811398
3	412976	2811236
4	412973	2811233
5	412873	2811396

Polígono: Polígono Forestal 31

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	413449	2810470
2	413446	2810466
3	413296	2810709
4	413299	2810712
5	413449	2810470

Polígono: Polígono Forestal 32

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	413527	2810335
2	413530	2810337
3	413567	2810277
4	413565	2810274
5	413527	2810335

Polígono: Polígono Forestal 33

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	413669	2810113
2	413664	2810117
3	413658	2810122
4	413565	2810274
5	413567	2810277
6	413669	2810113

Polígono: Polígono Forestal 34

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	413752	2809978
2	413748	2809976
3	413678	2810090
4	413680	2810093
5	413752	2809978

Polígono: Polígono Forestal 35

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	414127	2809370
2	414124	2809366
3	414118	2809376
4	414120	2809380
5	414127	2809370

Polígono: Polígono Forestal 36

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	414200	2809250
2	414198	2809247
3	414124	2809366
4	414127	2809370
5	414200	2809250

Polígono: Polígono Forestal 37

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	414223	2809214
2	414219	2809212
3	414198	2809246
4	414201	2809249
5	414223	2809214

Polígono: Polígono Forestal 38

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	414417	2808898
2	414413	2808897
3	414348	2809002
4	414351	2809005
5	414417	2808898

Polígono: Polígono Forestal 39

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	415912	2806472
2	415919	2806476
3	415930	2806459
4	415923	2806455

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	415938	2806430
6	415936	2806428
7	415933	2806431
8	415919	2806453
9	415913	2806449
10	415902	2806466
11	415909	2806470
12	415787	2806668
13	415790	2806671
14	415912	2806472

Polígono: Polígono Forestal 40

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	417969	2803279
2	417965	2803277
3	417936	2803313
4	417943	2803311
5	417969	2803279

Polígono: Polígono Forestal 41

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	417982	2803256
2	417985	2803258
3	418061	2803161
4	418060	2803160
5	418056	2803162
6	417982	2803256

Polígono: Polígono Forestal 42

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	418810	2802211
2	418806	2802209
3	418784	2802237
4	418786	2802241
5	418810	2802211

Polígono: Polígono Forestal 43

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	418823	2802187
2	418827	2802189
3	418971	2802006
4	418968	2802004
5	418823	2802187

Polígono: Polígono Forestal 44

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	419377	2801490
2	419376	2801486
3	419191	2801720
4	419194	2801722
5	419377	2801490

Polígono: Polígono Forestal 45

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	419409	2801443
2	419412	2801446
3	419533	2801293
4	419531	2801289
5	419409	2801443

Polígono: Polígono Forestal 46

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	421989	2798173
2	422000	2798177
3	422007	2798158
4	421996	2798155
5	421996	2798140
6	421992	2798137
7	421992	2798153
8	421988	2798152
9	421981	2798170
10	421985	2798172
11	421981	2798178
12	421984	2798180
13	421989	2798173

Polígono: Polígono Forestal 47

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	430047	2787937
2	430052	2787938
3	430241	2787698
4	430237	2787696
5	430047	2787937

Polígono: Polígono Forestal 48

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	430347	2787564
2	430353	2787569
3	430365	2787553
4	430359	2787548
5	430438	2787448

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
6	430446	2787430
7	430356	2787545
8	430350	2787540
9	430337	2787556
10	430344	2787561
11	430279	2787643
12	430283	2787644
13	430347	2787564

Polígono: Polígono Forestal 49

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	433507	2783550
2	433504	2783550
3	433506	2783545
4	433468	2783592
5	433471	2783595
6	433507	2783550

Polígono: Polígono Forestal 50

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	433723	2783275
2	433722	2783270
3	433651	2783361
4	433655	2783362
5	433723	2783275

Polígono: Polígono Forestal 51

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	433911	2783036
2	433908	2783033
3	433795	2783177
4	433801	2783176
5	433911	2783036

Polígono: Polígono Forestal 52

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	434211	2782656
2	434208	2782653
3	433932	2783004
4	433936	2783005
5	434211	2782656

Polígono: Polígono Forestal 53

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	434426	2782382
2	434424	2782379
3	434301	2782535
4	434304	2782537
5	434426	2782382

Polígono: Polígono Forestal 54

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	436992	2777210
2	436988	2777208
3	436962	2777276
4	436967	2777276
5	436992	2777210

Polígono: Polígono Forestal 55

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	443031	2769174
2	443033	2769182
3	443052	2769176
6	443124	2769145
7	443049	2769165
8	443047	2769157
11	442788	2769234
12	442787	2769239
13	443031	2769174

Polígono: Polígono Forestal 56

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	443718	2768991
2	443716	2768987
3	443658	2769003
4	443656	2768995
5	443637	2769000
6	443639	2769008
7	443208	2769123
8	443208	2769127
9	443640	2769012
10	443642	2769020
11	443661	2769014
12	443659	2769007
13	443718	2768991

Polígono: Polígono Forestal 57

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	446615	2768108

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
2	446612	2768104
3	446582	2768206
4	446585	2768209
5	446615	2768108

Polígono: Polígono Forestal 58

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	446692	2767836
2	446696	2767837
3	446781	2767550
4	446780	2767546
5	446778	2767546
6	446692	2767836

Polígono: Polígono Forestal 59

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	448765	2758156
2	448773	2758155
3	448771	2758135
4	448763	2758136
5	448744	2757971
6	448740	2757972
7	448759	2758137
8	448751	2758138
9	448754	2758158
10	448761	2758157
11	448769	2758222
12	448773	2758223
13	448765	2758156

Polígono: Polígono Forestal 60

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	448712	2757730
2	448716	2757730
3	448713	2757709
4	448721	2757708
5	448719	2757689
6	448711	2757689
7	448697	2757571
8	448684	2757461
9	448675	2757383
10	448671	2757383
11	448707	2757690
12	448699	2757691
13	448701	2757711
14	448709	2757710

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
15	448712	2757730

Polígono: Polígono Forestal 61

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	448671	2757383
2	448675	2757383
3	448656	2757223
4	448664	2757222
5	448662	2757202
6	448654	2757203
7	448649	2757156
8	448645	2757156
9	448650	2757203
10	448642	2757204
11	448645	2757224
12	448652	2757223
13	448671	2757383

Polígono: Polígono Forestal 62

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	448645	2757156
2	448649	2757156
3	448633	2757019
4	448629	2757020
5	448642	2757133
6	448645	2757156

Polígono: Polígono Forestal 63

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	448600	2756743
2	448596	2756744
3	448605	2756815
4	448609	2756814

Polígono: Polígono Forestal 64

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	448894	2755020
2	448894	2755016
3	448764	2755102
4	448762	2755109
5	448894	2755020

Polígono: Polígono Forestal 65

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	448999	2754950
2	449003	2754957
3	449020	2754946
4	449015	2754939
5	449050	2754916
6	449049	2754912
7	449013	2754936
8	449009	2754929
9	448992	2754940
10	448996	2754947
11	448903	2755009
12	448904	2755014
13	448999	2754950

Polígono: Polígono Forestal 66

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	449054	2754914
2	449098	2754884
3	449099	2754879
4	449053	2754909
5	449054	2754914

Polígono: Polígono Forestal 67

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451029	2753275
2	451023	2753272
3	451011	2753316
4	451015	2753319
5	451029	2753275

Polígono: Polígono Forestal 68

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451023	2753272
2	451029	2753275
3	451042	2753228
4	451034	2753229
5	451023	2753272

Polígono: Polígono Forestal 69

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451052	2753190
2	451084	2753081
3	451085	2753065
4	451048	2753190
5	451052	2753190

Polígono: Polígono Forestal 70

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451162	2752821
2	451158	2752819
3	451108	2752986
4	451112	2752987
5	451162	2752821

Polígono: Polígono Forestal 71

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451385	2752071
2	451381	2752071
3	451348	2752182
4	451350	2752189
5	451385	2752071

Polígono: Polígono Forestal 72

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451385	2752071
2	451389	2752058
3	451386	2752052
4	451381	2752071
5	451385	2752071

Polígono: Polígono Forestal 73

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451424	2751941
2	451440	2751884
3	451448	2751887
4	451454	2751867
5	451446	2751865
6	451449	2751855
7	451448	2751854
8	451424	2751931
9	451422	2751933
10	451419	2751942
11	451424	2751941

Polígono: Polígono Forestal 74

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	451424	2751931
2	451448	2751854
3	451446	2751851
4	451442	2751864

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	451435	2751862
6	451429	2751881
7	451437	2751883
8	451422	2751933
9	451424	2751931

Polígono: Polígono Forestal 75

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	452216	2749276
2	452212	2749274
3	452196	2749330
4	452200	2749332
5	452216	2749276

Polígono: Polígono Forestal 76

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	452295	2749010
2	452298	2748999
3	452293	2749005
4	452290	2749014
5	452295	2749010

Polígono: Polígono Forestal 77

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	452403	2748648
2	452399	2748647
3	452293	2749005
4	452298	2748999
5	452403	2748648

Polígono: Polígono Forestal 78

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	452412	2748605
2	452415	2748606
3	452544	2748175
4	452551	2748177
5	452557	2748158
6	452549	2748156
7	452661	2747782
8	452672	2747781
9	452671	2747761
10	452659	2747762
11	452506	2747449
12	452513	2747446
13	452504	2747428

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
14	452497	2747431
15	452341	2747112
16	452348	2747109
17	452339	2747091
18	452332	2747094
19	452321	2747073
20	452316	2747071
21	452328	2747096
22	452321	2747100
23	452330	2747118
24	452337	2747114
25	452493	2747433
26	452486	2747436
27	452495	2747454
28	452502	2747451
29	452655	2747762
30	452651	2747763
31	452652	2747783
32	452656	2747782
33	452546	2748155
34	452538	2748153
35	452532	2748172
36	452540	2748174
37	452412	2748605

Polígono: Polígono Forestal 79

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	452169	2746762
2	452165	2746763
3	452165	2746764
4	452158	2746768
5	452167	2746785
6	452174	2746782
7	452291	2747021
8	452295	2747020
9	452178	2746780
10	452185	2746777
11	452176	2746759
12	452169	2746762

Polígono: Polígono Forestal 80

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	450880	2744142
2	450877	2744132
3	450881	2744130
4	450886	2744139
5	450891	2744136

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
6	450882	2744118
7	450875	2744122
8	450870	2744111
9	450868	2744116
10	450872	2744124
11	450864	2744127
12	450873	2744145
13	450880	2744142

Polígono: Polígono Forestal 81

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	450245	2742837
2	450243	2742840
3	450425	2743212
4	450418	2743216
5	450427	2743234
6	450434	2743230
7	450485	2743335
8	450488	2743332
9	450437	2743229
10	450445	2743225
11	450436	2743207
12	450429	2743211
13	450245	2742837

Polígono: Polígono Forestal 82

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	450228	2742800
2	450147	2742636
3	450143	2742636
4	450224	2742802
5	450228	2742800

Polígono: Polígono Forestal 83

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	450038	2742423
2	450041	2742420
3	450037	2742411
4	450044	2742408
5	450035	2742390
6	450028	2742393
7	449980	2742294
8	449876	2742084
9	449884	2742080
10	449875	2742062
11	449868	2742066
12	449778	2741882
13	449716	2741756
14	449723	2741752
15	449714	2741734
16	449707	2741738
17	449619	2741559
18	449508	2741331
19	449510	2741331
20	449511	2741311
21	449508	2741311
22	449524	2741282
23	449520	2741281
24	449504	2741311
25	449491	2741311
26	449490	2741331
27	449503	2741331
28	449587	2741502
29	449703	2741740
30	449696	2741743
31	449705	2741761
32	449712	2741758
33	449781	2741899
34	449864	2742067
35	449857	2742071
36	449866	2742089
37	449873	2742085
38	450025	2742395
39	450017	2742399
40	450026	2742417
41	450033	2742413
42	450038	2742423

II. Los volúmenes de las materias primas forestales de las especies a remover por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

Predio afectado: Adelfa Cantu Galvan y Jesús Cantu Galvan, Juan De Ochoa Corona

Código de identificación: C-19-038-ACG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.011200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.009800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.002000	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Alberto Garza De Leon

Código de identificación: C-19-009-AGL-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.001300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.001500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.000300	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Alfredo Gerardo Garza Adame

Código de identificación: C-19-033-AGG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001900	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.009300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.010600	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Ejido La Escondida

Código de identificación: C-19-033-ELE-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.058700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.010400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.051800	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Ejido La Escondida Tuc Zona 1

Código de identificación: C-19-033-ELE-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.010000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.008800	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Ejido Trancas y Sabarado Zona 2, 3, 4 Tierras de uso común

Código de identificación: C-19-009-ETS-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.075500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.013300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.066500	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Elda Gutierrez Fernandez

Código de identificación: C-19-038-EGF-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.005100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.028800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.025400	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Elvira Gongora Gonzalez P 117 Ejido Trancas y Sabardo

Código de identificación: C-19-009-EGG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.005800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.001200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.006600	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Elvira Tellez Cavazos - Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-ETC-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.012500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.002200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.011000	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Felipe Rodriguez Juarez y Cops

Código de identificación: C-19-022-FRJ-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.016000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.018200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.003200	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Felix Silva Vigil Parcela 77 Z-1 Ejido El Diez

Código de identificación: C-19-033-FSV-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.000700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.003900	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.003400	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Fidel Gutierrez De la Cerda - Ejido Guadalupe

Código de identificación: C-19-033-FGC-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.002100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.011700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.010300	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Francisco Garza Zamudio y Cops Subdiv Lote 4

Código de identificación: C-19-009-FGZ-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.019100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.003400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.016900	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Gustavo Gonzalez Galvan - P167 - Ejido Guadalupe

Código de identificación: C-19-033-GGG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.008000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.007100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.001400	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Gustavo Gonzalez Galvan - P179 - Ejido Guadalupe

Código de identificación: C-19-033-GGG-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.005000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.005600	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Gustavo Leal Cavazos

Código de identificación: C-19-009-GLC-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.000500	Metros cúbicos v.t.a.

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.000100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.000400	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Hugo Adrian Flores Gonzalez

Código de identificación: C-19-033-HAF-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.006500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.005700	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Humberto Ariel Flores Lopez

Código de identificación: C-19-033-HAF-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.018800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.106500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.093900	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Irene García de la Garza

Código de identificación: C-19-009-IGG-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.007100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.008000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.001400	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Irene García de la Garza Vda. de Rodríguez

Código de identificación: C-19-009-IGG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.029700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.026200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.005300	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Israel Daniel Cadena

Código de identificación: C-19-022-IDC-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.003400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.000700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.003900	Metros cúbicos v.t.a.

Código de identificación: C-19-022-IDC-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.055400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.011100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.062800	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Jesus Maria Espinoza Quintanilla

Código de identificación: C-19-009-JME-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.008000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.007100	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Joaquin Gutierrez Rodriguez - Ejido Guadalupe

Código de identificación: C-19-033-JGR-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.008200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.007200	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Jorge Luis Flores Alanis - Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-JLF-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.000800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.000100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.000700	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Jose Fidencio Rodriguez Tovar

Código de identificación: C-19-009-JFR-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.005700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.005100	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Juan Francisco Rodriguez Martinez

Código de identificación: C-19-022-JFR-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.003500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.019900	Metros cúbicos v.t.a.

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.017600	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Juan Tamez De León - Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-JTL-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.024300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.004300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.021400	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Maria Araceli Villagomez Flores Lote de Agostadero

Código de identificación: C-19-038-MAV-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.004200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.000800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.004800	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Maria Elena Martinez Alvarado, Jose Carrillo Yañez y Octavio Guilmon Lanz

Código de identificación: C-19-033-MEM-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.019700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.022300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.003900	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Maria Lilia Acosta Arredondo Zona 2

Código de identificación: C-19-009-MLA-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.004400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.000900	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.005000	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Milton Carlos Tamez Gallardo - Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-MCT-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.009400	Metros cúbicos v.t.a.
[illegible]a berlandieri	0.008300	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Mirna Adelina Gomez Gallegos y Cops

Código de identificación: C-19-022-MAG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.018100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.003600	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.020500	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Modesto Guadalupe García Botello - Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-MGG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.008400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.001500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.007400	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Nora Imelda Elizondo Rivera - Lote 4

Código de identificación: C-19-033-NIE-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.017200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.003000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.015100	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Nora Imelda Elizondo Rivera - Lote 5

Código de identificación: C-19-033-NIE-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.003700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.000600	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.003200	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Oscar Granados Oyervides - Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-OGO-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.000500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.002400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.002700	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Parcela sin asignar No. 117 - Ejido el Diez

Código de identificación: C-19-033-PSA-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.000100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.000700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.000600	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Parcela Sin Asignar No. 120 - Ejido El Diez

Código de identificación: C-19-033-PSA-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.160000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.032100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.181500	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Parcela 178 - Guadalupe Sanchez Soto - Ejido Guadalupe

Código de identificación: C-19-033-GSS-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.006200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.007000	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Parcela 3 - Maria Elena Martinez Alvarado - Ejido La Escondida

Código de identificación: C-19-033-MEM-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.003900	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.022300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.019700	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Pedro Alejandro Rojas García

Código de identificación: C-19-009-PAR-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.007800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.006900	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Pedro Francisco Portilla Bidault y Lote 129

Código de identificación: C-19-022-PFP-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.008300	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.001500	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.007300	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Pelegrin Contreras Meza Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-PCM-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.004800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.004200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.000800	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Rafael Miguel Peña Guajardo

Código de identificación: C-19-038-RMP-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.007200	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.035900	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.040700	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Reynaldo Garza Vela

Código de identificación: C-19-009-RGV-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.002450	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.013850	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.012210	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Rogelio Montemayor Doygalbiar

Código de identificación: C-19-033-RMD-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.054700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.009700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.048200	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Rosendo Lopez Garcia - Ejido Valle de Hidalgo

Código de identificación: C-19-038-RLG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.008000	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.009100	Metros cúbicos v.t.a.

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.001600	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Sergio Lozano Garcia

Código de identificación: C-19-022-SLG-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.011600	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.013100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.002300	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Tierras de uso común ejido Pitorial

Código de identificación: C-19-038-TUC-002/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.024100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.027400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.004800	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Tierras de uso común Zona 1 - Ejido La Presa

Código de identificación: C-19-009-TUC-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.058600	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.010400	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.051700	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Tierras de uso común Zona 2 - Ejido San Miguelito

Código de identificación: C-19-038-TUC-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia rigidula	0.044800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.007900	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.039500	Metros cúbicos v.t.a.

Predio afectado: Wenceslao Gomez Morales

Código de identificación: C-19-022-WGM-001/20

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia berlandieri	0.020100	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.022800	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia farnesiana	0.004000	Metros cúbicos v.t.a.

[illegible] afectado: Yadira Salazar Cisneros Lote B1

Especie	Volumen	Unidad de medida
Acacia farnesiana	0.000700	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia rigidula	0.003900	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia berlandieri	0.003400	Metros cúbicos v.t.a.

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y no se utilizarán sustancias químicas y fuego para tal fin, de forma gradual y direccional, para evitar daños a la vegetación aledaña a la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

V. Previo a las labores de desmonte y despalme, deberá realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, especialmente las especies que presenten algún estatus de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como las especies de lenta movilidad (anfibios y reptiles), ya que estas tienden a refugiarse bajo rocas y oquedades, la reubicación deberá de ser en sitios que cumplan con las condiciones necesarias para la continuación de su ciclo de vida. En caso de encontrarse nidos que contengan polluelos, se deberá evitar perturbarlos y permitir que alcancen la edad necesaria para volar o, en su caso, efectuar su traslado únicamente si el riesgo de afectación es poco significativo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

VI. El material que resulte del desmonte, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural para defender el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando así la erosión. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

VII. Durante la remoción del suelo orgánico y despalme, el titular de esta Resolución aplicará riegos periodicamente para evitar que las partículas del suelo sean arrastradas por el viento y se genere polvo. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.

VIII. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la flora afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de remoción de la vegetación y al despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas de donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las especies de flora, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del [illegible]miento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término

XVIII de este resolutivo.

IX. El titular de la presente resolución será el responsable de evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en las áreas adyacentes a la misma.

X. Se deberá de llevar a cabo el Programa de Manejo de Suelo, Control de Erosión y Recarga de Agua en el subsuelo presentado como anexo III en el estudio técnico justificativo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

XI. Se deberá de llevar a cabo la siembra de pastos nativos *(Bouteloua curtipendula, Bouteloua gracilis* y *Cynodon dactylon),* en una vez terminada la instalación de la infraestructura sobre el total de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo correspondiente a 6.9415 hectáreas. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

XII. Se deberá de llevar a cabo la construcción de 26 zanjas trincheras en el área de reubicación de flora, con la finalidad de evitar la erosión y propiciar la infiltración. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

XIII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.

XIV. Realizar oportunamente el mantenimiento de maquinaria o vehículos en talleres autorizados con la finalidad de evitar posibles fugas de aceite, que pudiera representar contaminación del agua y/o suelo. La maquinaria a emplearse deberá estar en buen estado, que cumpla con la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmosfera, contaminación por ruido y al suelo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se deberán incluir en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

XV. Se dará cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, Ordenamientos Técnico-Jurídicas y Planes de Desarrollo Urbano aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVIII de este resolutivo.

XVI. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León la documentación correspondiente.

XVII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte

de los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

XVIII. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nuevo León con copia a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV y XVII (que deben reportarse) así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

XIX. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nuevo León con copia a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

XX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

XXI. El plazo para el mantenimiento para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de Flora del proyecto, entre ellos los niveles de cobertura y densidad de las especies plantadas y reubicadas.

XXII. Se remite copia del presente resolutivo a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, para su inscripción en el Registro Forestal en el Libro de ese estado, de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

I. La Comisión Federal de Electricidad, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Nuevo León, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en que incurran.

II. La Comisión Federal de Electricidad, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Nuevo León, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el

cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

IV. La Comisión Federal de Electricidad, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Dirección General, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Marco Antonio del Ángel Aradillas, en su carácter de Residente de Obra Zona Metropolitana de la Comisión Federal de Electricidad, la presente resolución del proyecto denominado ***Línea de Transmisión Güémez - Regiomontano (Tramo Nuevo León),*** con ubicación en el o los municipio(s) de Cadereyta Jiménez, General Terán, Linares y Montemorelos en el estado de Nuevo León, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

BIÓL. HORACIO BONFIL SÁNCHEZ

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Pablo Chávez Martínez, Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León.
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez, Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.
Dr. Ramón Silva Flores, Coordinador General de Conservación y Restauración de la CONAFOR.
Lic. Alma Guadalupe Godoy Ramos, Coordinadora General de Administración de la CONAFOR.
Ing. María Teresa Flores Cabral, Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en el estado de Nuevo León.
Lic. Guadalupe Rivera Ruíz, Directora de Conservación de Suelos de la DGGFS.
N° de Registro: 0530, 0575
GRR/HHM/RIHMA/MHR